



Acoger al extranjero.
Proteger al refugiado.

El trabajo con personas refugiadas:

Una mirada hacia la aplicación de la protección internacional y la integración de esta población a la sociedad costarricense

Junio, 2023

- **Sección 1.**
Definición de persona refugiada: diferencias entre personas refugiadas y migrantes.
- **Sección 2.**
Marco normativo del Derecho Internacional de los Refugiados y principios fundamentales de la protección a personas refugiadas.
- **Sección 3.**
Derechos y deberes de las personas refugiadas y solicitantes.
- **Sección 4.**
Procedimiento de determinación de la condición de persona refugiada en Costa Rica.
- **Sección 5.**
Información de país de origen de los principales países generadores de personas refugiadas en Costa Rica.



**Acoger al extranjero.
Proteger al refugiado.**

- Fundada a finales del siglo XIX, para ayudar a los judíos que huían de Rusia y Europa del Este.
- HIAS se enfoca en los valores de “acogida a los extranjeros” y “protección a los refugiados”.
- Personal de HIAS trabaja en 21 países, 11 en LAC .
- En Costa Rica desde el año 2017.
- Nuestros servicios son totalmente gratuitos, en las áreas de protección legal, atención psicosocial, inclusión económica y prevención de la violencia basada en género.

Sección 1.

Definición de persona refugiada: diferencias entre personas refugiadas y migrantes.

¿Quién es una persona refugiada?

Según la **Convención sobre el Estatuto de los Refugiados (1951)**:

“Persona que, debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, género, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país”.*

****Artículo 13 Reglamento de Personas Refugiadas (CR):**

Género: La persecución puede estar relacionada con el género si se experimenta debido al sexo, orientación sexual o identidad/expresión de género de la persona.



Declaración de Cartagena

La definición o concepto de refugiado **ampliada** para su utilización* en la región:

*Además de contener los elementos de la Convención de 1951, considere a las personas que han huido de sus países porque su **vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por la violencia generalizada, la agresión extranjera, los conflictos internos, la violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público.***

- *Contenido es vinculante según Corte Interamericana de DDHH.

Crterios de exclusión

- Persona respecto de la cual existan motivos fundados para considerar que:
 - Ha cometido un **delito de guerra, contra la paz o contra la humanidad**.
 - Ha cometido un **delito grave común**, fuera del país de refugio, antes de ser admitida como persona refugiada (estándares internacionales-extradición)
 - Se ha hecho culpable de **actos contrarios a las finalidades y los principios de las Naciones Unidas**
- Resuelve la Comisión de Visas Restringidas y de Refugio.

Persona Refugiada	Persona Migrante
• Salida es forzada. Huye de una persecución o amenaza.	• Salida es voluntaria.
• Sale de su país en busca de seguridad. Debe cruzar una frontera.	• Su pretensión es mejorar su vida (opciones laborales y/o estudio) o reunificarse con su familia.
• Existe un riesgo para su vida o integridad personal en caso de retornar a su país de origen o residencia.	• Puede regresar a su país en cualquier momento y sin tener riesgo.
• Marco jurídico internacional: DIR, DDHH, DIH y DPI.	• Derecho interno: Ley General de Migración y Extranjería, Reglamento de Personas Refugiadas.
• Gobierno de acogida es responsable de su protección internacional.	• No hay responsabilidad de protección en país de estancia. País de origen mantiene protección.
• Efecto declarativo.	• Efecto constitutivo.

Sección 2.

Marco normativo del Derecho Internacional de los Refugiados y principios fundamentales de la protección a personas refugiadas.

Instrumentos internacionales

Derecho Internacional de los Refugiados

Instrumentos nacionales

Constitución Política

Ley General de Migración y Extranjería

Reglamento de Personas Refugiadas

Reglamento de Control Migratorio

Directrices y circulares de la DGME

Principios fundamentales de protección

- Principio de *non-refoulement* (expulsión).
 - Prohibición de rechazo en frontera
 - No sanción por ingreso irregular.
- Principio de confidencialidad
 - Proteger la integralidad del sistema de asilo
 - Protección de vida e integridad de persona refugiada y de su familia
- Principio de ayuda administrativa
- Principio de unidad familiar.
- Carácter civil y humanitario del asilo (relativa a combatientes “mezclados”)

Sección 3.

Procedimiento de determinación de la condición de persona refugiada en Costa Rica.

Proceso ante la Unidad de Refugio



- A través del sitio oficial www.migración.go.cr
- O por medio de la **línea telefónica 2299-8099**

****Gratuito.**

- Personas con citas anteriores a diciembre de 2022 pueden presentar comprobante de cita del 1311.

Sección 4.

Derechos y deberes de las personas refugiadas y solicitantes de refugio.

Derechos de las personas refugiadas

- Ser admitida al territorio. Prohibición de rechazo en frontera.
- No ser expulsada o devuelta al lugar donde su vida, libertad o seguridad corren peligro (*non-refoulement*).
- No sanción por ingreso irregular.
- Acceder al procedimiento de elegibilidad para la determinación de la condición de refugiado. Derecho a recurrir y a permanecer en el país hasta contar con una decisión definitiva.
- Portar un documento de identificación
- Vida, integridad y seguridad física.
- No ser discriminada.
- Libertad de circulación.
- Trabajo*, Salud, Educación.
- Acceso a la justicia
- Acceso a los servicios ofrecidos por el Estado
- Acceso al sistema financiero

**Derecho a un documento
de identidad vigente**

Documentación provisional y definitiva

CIRCULAR DG-12-02-2023

No autoriza para laborar



Carné Provisional Solicitante de Refugio

Expediente 135
Nº Documento 155834110102

Nombre
Primer Apellido
Segundo Apellido
CC.
Fecha Nac. 23/05/1972
Nacionalidad Nicaragua
Fecha Solicitud 11/03/2020
Fecha Vencimiento 03/02/2024

Este documento pierde su validez una vez vencido o al resolverse de forma definitiva su trámite.

Autorizan para laborar de manera dependiente o independiente según fecha solicitud



Carné Provisional - Permiso Laboral

Expediente
Nº Documento

Nombre
Primer Apellido
Segundo Apellido
CC.
Fecha Nac. 31/12/1998
Nacionalidad Nicaragua
Fecha Solicitud 20/07/2021
Fecha Vencimiento 20/07/2023
P. Laboral a partir 18/10/2021

Este documento pierde su validez una vez vencido o al resolverse de forma definitiva su trámite.

Ejemplo de
Carnet ya
impreso

Fecha Solicitud de Refugio

Fecha de Vencimiento Carnet de Solicitante de Refugio

Fecha de Inicio de Autorización para Laborar



Carné Provisional - Permiso Laboral

Expediente 135
Nº Documento 155834110102

Nombre
Primer Apellido
Segundo Apellido
CC.
Fecha Nac. 23/05/1972
Nacionalidad Nicaragua
Fecha Solicitud 11/03/2020
Fecha Vencimiento 3/2/2024

Este documento pierde su validez una vez vencido o al resolverse de forma definitiva su trámite.

- Regularizan **temporalmente** la situación migratoria. Son gratuitos salvo nuevos Permisos Laborales.
- Sirven como **identificación** ante instituciones y protegen contra una **devolución o expulsión**
- Del “Permiso Laboral” se excluye la leyenda “Solicitante de Refugio”. No tiene información la reverso.

Documento de Identidad Migratorio para personas Extranjeras-DIMEX

- Condición de refugio **aprobada**.
- Mismos **derechos y deberes** que los ciudadanos del país (excepto los derechos políticos).
- Posibilidad de cambio a **residencia permanente** o **naturalización**.



Nuevo DIMEX

- Vigente a partir del 02 de enero del 2023. El DIMEX emitido hasta el 31 de diciembre bajo el anterior formato continuará siendo efectivo hasta su último día de vigencia**.
- 2 formatos: uno oficial virtual (se remite al correo electrónico de la persona y se descargará en formato PDF), que se acompañará temporalmente (2 años) de un DIMEX impreso. Ambos contienen un código QR con información.
- Señala la categoría migratoria y su condición laboral:
 - Categoría Especial.
 - Liberación de condición (libre condición): ejerce cualquier actividad laboral o intelectual remunerada.

**Hasta la fecha de la cita de renovación.



Código para su verificación

RESIDENTE
CONDICION

Apellidos:
LOREM IPSUM

Nombre:
LOREM IPSUM

Nacionalidad:
LOREM IPSUM

Documento No: 123456789012

Expediente No.: 123-456789

Género: **X**

F.nac.: 01 01 2023

Emitido: 01 01 2023

Vence: 01 01 2023

gordius walteri

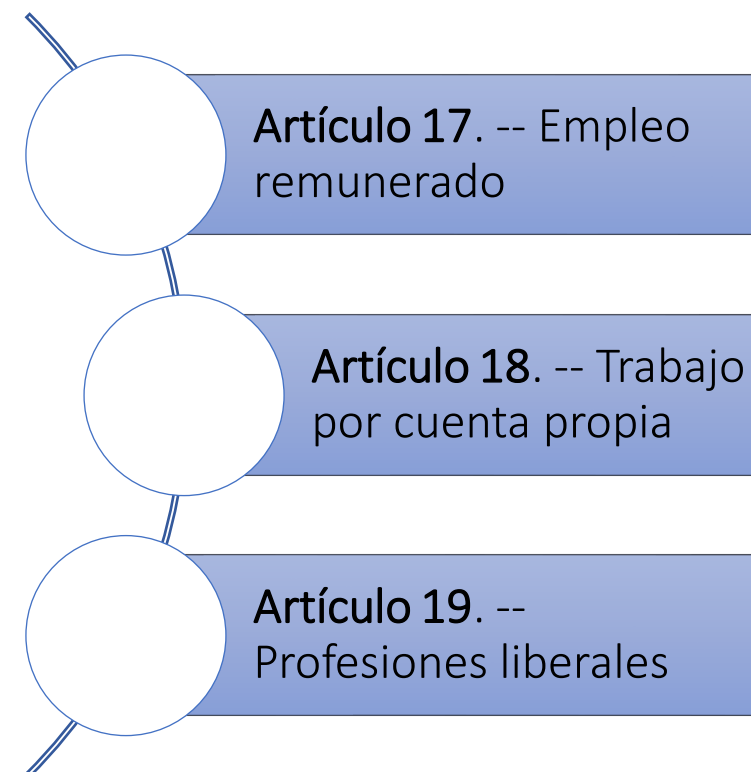
DOCUMENTO DE IDENTIDAD
MIGRATORIO PARA EXTRANJEROS

```
C<CRI1234567890123<<<<<<<<<<
2301015X0101323LOR<<<<<<<<<0
LOREM<IPSUM<<LOREM<IPSUM<<<<<
```

Derecho al Trabajo

- Permiso Laboral: si, 3 meses posterior a solicitud de refugio, su petición NO ha sido resuelta.
- 2 supuestos, según si solicitud es previa o posterior a DIC 2022. Ambos requieren aseguramiento ante la CCSS.
 - Previo a 12/22: labores en relación de dependencia o por cuenta propia.
 - Posterior 12/22: labores sólo en relación de dependencia. Requiere de procedimiento especial.

CONVENCIÓN DE 1951



Derecho a la Salud

¿Puede una persona refugiada acceder a los servicios de salud pública?

Personas aseguradas

- Carné provisional solicitante de refugio: Seguro voluntario/ convenio ACNUR-CCSS.
- Permiso laboral y DIMEX: Seguro voluntario, modalidades de aseguramiento a trabajadores o por convenio ACNUR-CCSS.



Personas no aseguradas

- Atención en clínicas, EBAS y hospitales (dependiendo de su domicilio).
- Genera **factura de cobro** por atención.

Atención independientemente de la condición migratoria

- Menores de edad y las mujeres embarazadas.
- Dolencias, urgencias y emergencias pueden ser atendidas en los EBAS sin necesidad de aseguramiento (1er grado de atención).
- Otras según tipo de enfermedad: VIH, Cáncer Cérvix.

¿Puede una persona refugiada acceder a los servicios de salud pública?

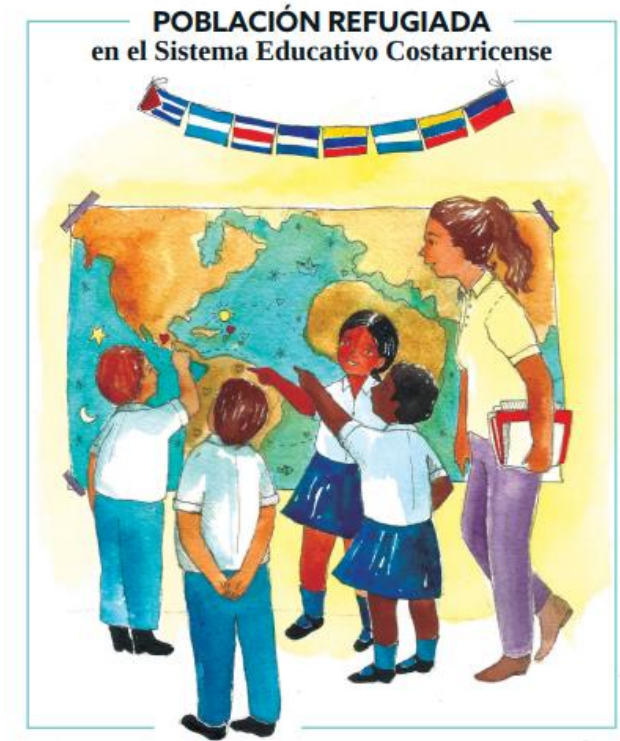
Atención obligatoria en el primer nivel de atención independientemente de condición migratoria.



Derecho a la Educación

¿Una persona refugiada puede acceder a servicios de educación?

- Artículo 22.- Mismo trato que nacionales en cuanto a **enseñanza elemental** (primaria/secundaria). Respecto de otro tipo de educación, el trato más favorable posible pero nunca menos favorable que el otorgado a otras personas extranjeras.
- Reglamento de Matrícula y de Traslados de los Estudiantes, Decreto Ejecutivo 40529-MEP.



Acceso a la Justicia

¿Una persona refugiada puede establecer procesos judiciales?

- Directriz sobre la validez de documento de identidad para el acceso a los procesos judiciales de las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de la condición de refugiadas.
- Directriz para el acceso efectivo a procesos judiciales laborales de las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de la condición de refugiadas.
- Política institucional para el acceso a la justicia por parte de la población migrante y refugiada (PIMR).
- Lineamiento para garantizar el Acceso a la Justicia a Niños, Niñas y Adolescentes Migrantes, solicitantes de Refugio, Refugiados y Apátridas, con especial atención en los no acompañados o separados.



Acceso a la justicia por parte de la población migrante y refugiada

- Acceso a información oportuna.
- Atención con prontitud.
- Consideración de los principios de confidencialidad y no devolución.
- Sensibilidad de género y de las necesidades particulares de la población; y no revictimización.
- Atención adecuada a las personas en especial situación de vulnerabilidad o que tienen problemas de comunicación debido al idioma.
- Mecanismos de información sobre notificaciones.
- Simplificación de los procedimientos existentes y utilización de vocabulario sencillo y de fácil comprensión.

Deberes de las Personas Solicitantes de Refugio

- Respetar el ordenamiento jurídico nacional.
- **Portar en todo momento documento de identidad vigente.**
- No regresar a su país de origen.
- Completar y cumplir, en tiempo y forma el procedimiento contemplado en la ley.
- Señalar medio idóneo para recibir notificaciones.
- Cotizar a la Caja Costarricense del Seguro Social (en caso de contar con fuente de ingreso económico).



Sección 6.

**Información de país de origen de los principales
países generadores de personas refugiadas en
Costa Rica.**

Venezuela

- Antecedentes/contexto del país:
 - Agitación política, crisis humanitaria y colapso socioeconómico principalmente desde 2015 (EASO, 2020).
- Perfiles de riesgo:
 - Defensoras de DDHH y activistas sociales
 - Oposición política
 - Manifestantes
 - Empleados públicos y líderes sindicales
 - Personas académicas y educadoras
 - Militares
 - Periodistas y medios de comunicación
 - Personal sanitario
 - Denunciantes, testigos o informantes de delitos cometidos por fuerzas de seguridad
 - Pueblos indígenas
 - Personas con necesidades médicas graves.



Nicaragua

- Antecedentes/contexto del país:
 - Crisis sociopolítica iniciada el 18 de abril de 2018, continuada por las elecciones el 7 de noviembre de 2021.
- Perfiles de riesgo:
 - Miembros-colaboradores de la Iglesia Católica.
 - Militantes o simpatizantes de partidos políticos de la oposición.
 - Personas LGBTQI+
 - Mujeres víctimas de VBG
 - Periodistas, comunicadores, propietarios de medios o administradores de RRSS
 - Manifestantes, incluyendo estudiantes
 - Personas que resguardaron “tranques”
 - Personas defensoras de DDHH
 - Médicos o personal de salud que brindaron atención a opositores
 - Disidentes del oficialismo (militares o funcionarios públicos)
 - Personas que viven en zonas dominadas por el oficialismo y no manifiestan abiertamente su apoyo
 - Personas indígenas y/o afrodescendientes por conflictos de tierras



Triángulo Norte

- Antecedentes/contexto del país:
 - Violencia generada principalmente por las pandillas MS-13 y Barrio 18 y organizaciones de crimen organizado.
- Perfiles de riesgo:
 - Personas percibidas por una pandilla como infractoras o desafiantes de su autoridad
 - Personas con profesiones o posiciones susceptibles de extorsión
 - Informantes, testigos y víctimas de delitos cometidos por pandillas
 - Personas que se presume tienen vinculación con pandilla contraria (familiares y dependientes por ejemplo)
 - “Traidores” y ex miembros de pandillas
 - Niños/as y jóvenes con perfiles específicos
 - Personas LGBTQI+
 - Defensoras/es de DDHH y periodistas
 - Personas funcionarias judiciales, policiales y militares



Colombia

- Antecedentes/contexto del país:
 - Violencia generada por la guerrilla y los nuevos grupos armados.

- Perfiles de riesgo:
 - Personas que ejercen profesiones susceptibles a la extorsión
 - Personas que se resisten o infringen autoridad de la guerrilla o de los NGA
 - Niñas/os, mujeres y jóvenes con determinados perfiles y susceptibles de reclutamiento por parte de guerrilleros o NGA
 - Personas LGBTQI+
 - Defensores de DDHH
 - Periodistas
 - Funcionarios judiciales, testigos y partes de procesos judiciales
 - Comunidades indígenas
 - Población afrodescendiente





4000-4427 Central telefónica



infocostarica@hias.org



HIAS Costa Rica

www.hias.org